ANEXO N° 1

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, el cual cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN:

Conforme a los Artículos 2° y 3° de la Ley 119 de 1994, el SENA debe invertir en el desarrollo social y técnico integral de los trabajadores colombianos, para lo cual debe adelantar programas de capacitación, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Teniendo en cuenta lo anterior el Artículo 16 de la Ley 344 de 1996, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1607 de 2012, establece: *"De* los *recursos totales correspondientes a* los *aportes de nómina de que trata el artículo 30 de la Ley 119 de 1994, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) destinará un 20% de dichos ingresos para el desarrollo de programas de competitividad y desarrollo tecnológico productivo.".* Igualmente el numeral 3 del Artículo 28 del Decreto 585 de 1991, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 774 de 2001 facultó al SENA para adelantar actividades de formación profesional dirigidas a transferir tecnología de utilización inmediata en el sector productivo y orientar la creatividad de los trabajadores colombianos y para celebrar Convenios Especiales de Cooperación con los empleadores obligados a hacer aportes en los términos de la Ley 21 de 1982, con el fin de que el SENA pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por el SENA.

Consecuente con lo anterior, el numeral 2º del Artículo 1 º y el Artículo 6º del Decreto 393 de 1991, concordante con lo dispuesto por el Artículo 17 del Decreto 591 de 1991, prevé *que: "Para adelantar actividades científicas* o *tecnológicas la Nación y* sus *entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades*

públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de este Decreto", con el propósito de formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología (literal *d)* del artículo 2 del Decreto 393 de 1991). Así mismo, reglamentó dicha forma de asociación, determinando que los Convenios Especiales de Cooperación se rigen por las normas del Derecho Privado (Numeral 5° del artículo 7 del Decreto 393 de 1991).

Que en igual sentido, lo expresa la Circular Externa N°6 de 2013 Única de Colombia Compra Eficiente, en su numeral 13.2.- Régimen contractual, literal b al establecer *"El convenio especial de cooperación está sujeto a las normas de derecho privado, de acuerdo con lo previsto en el Decreto – Ley 393 de 1991. Si el convenio respectivo introduce líneas de acción relativas a la administración de proyectos o financiamiento, se somete al mismo régimen privado del convenio".*

Con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en ejercicio de las facultades atribuidas en los numerales 3° y 4° del Artículo 3 del Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA"*, el Consejo Directivo Nacional del SENA expidió el Acuerdo 00005 de 2014 *"Por el cual se aprueban las directrices del Programa de Formación Continua Especializada y los criterios generales para orientar los recursos de que trata el artículo 16 de la Ley 344 de 1996 modificado por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012"* dentro de la cual estableció las directrices generales para la ejecución del Programa de Formación Continua Especializada.

En el artículo tercero de este Acuerdo, el Consejo Directivo Nacional del SENA determinó que el Programa de Formación Continua Especializada contribuye al desarrollo productivo y competitivo del país, a través del mejoramiento y cualificación de competencias de los trabajadores vinculados a las empresas; señalando además que el Programa es una oferta del SENA para que las empresas presenten proyectos de formación diseñados a la medida de sus necesidades, logrando que los trabajadores en todos los niveles jerárquicos de la empresa mejoren y amplíen capacidades, habilidades y conocimientos específicos necesarios para aumentar el rendimiento productivo para el beneficio estratégico de las empresas; además precisó que el Programa es un instrumento del SENA para apoyar al sector productivo del país, permitiendo enfrentar sus necesidades de formación específica *y* especializada ante las exigencias del mercado nacional e internacional, atendiendo así los retos continuos que demandan una mayor productividad *y* competitividad. En este sentido, la Formación Continua Especializada debe ser útil y práctica.

De igual forma, el artículo 7° del Acuerdo 00005 de 2014, estipuló que el Programa de Formación Continua Especializada se ejecuta a través de convocatorias públicas

abiertas o limitadas, dirigidas a los empleadores aportantes al SENA; además precisó que, para el desarrollo de estas convocatorias, el SENA establecerá las correspondientes condiciones de participación, regulación jurídica, determinación y ponderación de factores de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para la debida operación del Programa. Para este efecto, el SENA dará aplicación a la normatividad nacional vigente en materia de contratos y convenios para actividades de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo dispuesto en la Ley 344 del 1996, modificada por el artículo 32 de la Ley 1607 de 2012.

El Programa de Formación Continua Especializada ha jugado un papel importante en la formación del capital humano de las empresas, con programas de formación especializados de calidad, pertinentes, alineados con las economías locales, regionales y nacionales, generando cambios en la productividad y competitividad empresarial, proporcionando una fuerza de trabajo con personas capacitadas en temas diseñados a la medida de las necesidades de los beneficiarios del programa, contribuyendo al fortalecimiento de las habilidades y competencias de los trabajadores y construcción de vínculos laborales más fuertes.

Por otro lado, para el SENA, la imagen institucional es de suma importancia debido a que es el conjunto de elementos que identifican y distinguen a la Entidad, como la marca, logotipo, impresos, colores, por lo anterior y para la ejecución del proyecto de formación el conviniente deberá dar total cumplimiento al Manual de Identidad Corporativa del SENA adoptado mediante Resolución vigente a la fecha donde se establecen y definen los lineamientos de aplicación de marca, en su conjunto, proyectar una imagen sólida institucional que respalda a los públicos objetivos de la Entidad. Su aplicación logrará difundir y facilitar las labores de posicionamiento y divulgación. Los elementos básicos y plantillas que componen la entidad, aptos para ser utilizados o reproducidos con propósitos de diseño y artes finales, serán entregados por el SENA. Estos archivos no deben ser modificados o alterados de ninguna forma, ya que de su correcto uso depende el éxito de la consolidación de la marca SENA.

Por lo anterior y en estricto cumplimiento de las directrices impartidas en el Articulo 7 del Acuerdo 00005 de 2014 del Consejo Directivo Nacional de la Entidad, la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo procederá a dar apertura a la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, con el fin de que los empleadores obligados a realizar aportes al SENA presenten proyectos de formación diseñados a la medida de sus necesidades, para lo cual los futuros proponentes deberán cumplir con las condiciones de participación y demás requisitos que la Entidad considere necesarias para la debida operación del Programa, las cuales están contenidas en los pliegos de la convocatoria.

Razón por la cual el Programa de Formación Continua Especializada a través de la convocatoria busca alinear esfuerzos entre el SENA, las Empresas y diferentes actores que promuevan el desarrollo productivo y competitivo del país, a través del mejoramiento y cualificación de competencias de los trabajadores vinculados a las empresas en todos los niveles ocupacionales y su cadena productiva.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Cofinanciar proyectos de formación continua presentados por empresas, gremios, federaciones gremiales o asociaciones representativas de empresas o centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas(os), aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de fomentar la formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios de todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, que conlleven al desarrollo tecnológico productivo, innovación e incremento de la competitividad de las empresas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR.

Ejecutar el proyecto aprobado en el marco de la Convocatoria DG - 0001 de 2019 del Programa de Formación Continua Especializada, de manera que incida en la productividad del trabajador y competitividad empresarial o gremial, conforme a la propuesta aprobada.

Alcance del objeto: La ejecución del objeto se regirá por el proyecto presentado y aprobado, su plan operativo, las cláusulas del convenio, el Acuerdo 00005 de 2014, la Resolución de tarifas expedida por el SENA 2019, el pliego de condiciones y las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades de ciencia, tecnología e innovación y que por tal motivo se suscribirán convenios especiales de cooperación, la selección se realizará a través de una convocatoria pública, de conformidad con las disposiciones contempladas en el Decreto-Ley 393 de 1991 y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 7° del Acuerdo No. 00005 de 2014, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA.

El proceso que adelantará la Entidad para seleccionar los proyectos que se presenten al SENA en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, es convocatoria pública dirigida a los empleadores que están obligadas a realizar aportes al SENA en los términos del Artículo 7 la Ley 21 de 1982, con el fin

de que la Entidad pueda destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes parafiscales que recibe de estos empleadores al desarrollo de programas de capacitación laboral, orientados y coordinados académicamente por el SENA.

En la convocatoria, el SENA determinará las condiciones de participación, regulación jurídica determinación y ponderación de factores de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para la correcta ejecución del Programa.

Con lo anterior, se da cumplimiento y estricta observancia a los principios de economía, transparencia y selección objetiva, establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De igual manera, es importante mencionar que de conformidad con lo previsto en los artículos 6, 7 *y* 8 del Decreto-Ley 393 de 1991 y en el artículo 17 del Decreto Ley 591 de 1991, los convenios especiales de cooperación que se suscriban como resultado de la convocatoria pública, se regirán por lo dispuesto en las normas de derecho privado.

4.1 Régimen jurídico aplicable

1. Leyes 29 de 1990 y 1286 de 2009
2. Ley 344 de 1996, Art. 16 modificado por el Art. 32 de la Ley 1607 de 2012
3. Ley 1474 de 2011
4. Ley 119 de 1994
5. Ley 80 de 1993
6. Ley 1150 de 2007
7. Decreto 1082 de 2015
8. Decreto 393 de 1991
9. Decreto 585 de 1991, art. 28, Num. 3, literal b
10. Decreto 591 de 1991
11. Decreto 249 de 2004
12. Acuerdo SENA N° 00003 de 2012, modificado por el Acuerdo 00015 de 2012
13. Acuerdo SENA 00005 de 2014
14. Resolución de Tarifas SENA de 2019.
15. Resolución de SENA N° 2090 de 2005
16. Resolución SENA 0219 de 2013, modificada por la Resolución 242 de 2013
17. Resolución SENA 01151 de 2013
18. Resolución SENA 1901 de 2018
19. Decreto 392 de 2018
20. Ley 1882 de 2018 – Art. 5 parágrafo 3
21. Ley 1801 de 2016
22. Manual de Convenios V03 2018
23. Manual de Supervisión e Interventoría V04 2018

5. PLAZO DE EJECUCION DE LOS CONVENIOS.

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 29 de noviembre de 2019 sin exceder en ningún caso el 31 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA. Para efectos de la planeación académica, la última acción de formación que contemple el proyecto aprobado debe programarse con terminación hasta el 22 de noviembre de 2019.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

I. Realizar el aporte en dinero en las condiciones establecidas en el convenio.
II. Ejercer a través de contratación externa, la Interventoría del convenio.
III. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.

B. Por parte del CONVINIENTE

El CONVINIENTE deberá desarrollar todas las actividades requeridas para la ejecución del proyecto aprobado, en los términos y condiciones allí establecidas, cumpliendo entre otras las siguientes obligaciones:

1. Cumplir los requisitos de ejecución del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo.

2. Allegar a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – DSNFT del SENA, en el proceso de suscripción del convenio, la certificación con fecha de expedición no menor a 30 días, en la que conste el número y tipo de cuenta, cuyo titular deberá ser el CONVINIENTE. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte del SENA al convenio.

3. Demostrar la relación contractual del Director del Proyecto con el conviniente al momento de la firma del acta de inicio.

4. El Director del Proyecto tendrá a cargo, entre otras, las siguientes responsabilidades:

 a) Ser interlocutor exclusivo con el SENA y con la interventoría durante la ejecución del convenio.
 b) Tener disponibilidad del 100% para el seguimiento al convenio.

c) Atender cualquier requerimiento realizado por el SENA y/o la interventoría.
d) Entregar oportunamente los formatos de seguimiento del convenio, según los tiempos establecidos por el SENA y/o la interventoría.
e) Organizar las actividades académicas y administrativas dentro del plazo de ejecución del convenio.
f) En caso de ser necesario, solicitar modificaciones al convenio, de acuerdo con lo establecido en el mismo, de acuerdo con el Anexo N°. 17.
g) Entregar informes de acuerdo a solicitudes del SENA y la interventoría.
h) Asistir a todos los eventos y reuniones programados por el SENA y la interventoría, desde el momento de la aprobación de la propuesta.
i) Atender las visitas programadas por el SENA y la interventoría a las acciones de formación, o lugar donde se convoquen.
j) Estar a cargo única y exclusivamente de un convenio.

5. Entregar a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo – DSNFT del SENA y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía constituida, el cronograma detallado del proyecto, para efectos de seguimiento y control del mismo. Éste deberá ser presentado en el formato proporcionado por el SENA.

6. Entregar a la interventoría, dentro de los diez (10) días antes del inicio de la respectiva acción de formación, las hojas de vida de los capacitadores titulares y suplentes, con sus correspondientes soportes (actas o diplomas de grado, certificaciones laborales o de prestación de servicios mediante contratos suscritos y terminados a satisfacción con entidades del sector productivo), para su respectiva verificación y aprobación, de acuerdo con el perfil aprobado en el proyecto presentado. Los títulos académicos obtenidos en Colombia deberán ser acordes con lo preceptuado en la Ley 30 de 1992. Los capacitadores internacionales, incluidos los colombianos, deberán certificar la experiencia laboral de por lo menos tres (3) países diferentes a su país de nacimiento con la temática afín al objeto de la formación a impartir. Los títulos académicos de los nacionales colombianos, obtenidos en el extranjero, deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

7. Realizar las contrataciones necesarias para la ejecución de las acciones de formación contempladas en el proyecto, a cuenta y riesgo del CONVINIENTE; por tal motivo el SENA queda libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas, dependientes y personal vinculado.

8. Invertir los recursos aportados por el SENA exclusivamente en la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado por la Entidad.

9. Realizar el aporte en dinero y en especie en las condiciones establecidas en el convenio, en la forma, proporción y términos incluidos en el proyecto.

10. Para el manejo de los recursos aportados por el SENA y los de contrapartida, el CONVINIENTE deberá adoptar un sistema de contabilidad separada para administrar los mismos, llevar libros y levantar los informes financieros y contables que entregará a la interventoría cuando ésta lo considere, en los períodos y formatos que la misma establezca.

11. Realizar la divulgación al inicio de cada acción de formación a los trabajadores beneficiarios, en cuanto a participación del SENA, aporte de cofinanciación y gratuidad de la formación.

12. Cumplir con las actividades establecidas en el proyecto, en los términos y plazos allí previstos y mantener informada a la interventoría del convenio sobre el desarrollo del objeto del mismo, para lo cual entregará informes en los formatos de seguimiento del convenio suministrados por el SENA y la interventoría, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten, en los tiempos de entrega establecidos para cada uno de éstos.

13. Ejercer control sobre las metas de cada acción de formación, aplicando mecanismos de autocontrol indicados en el proyecto y tomar correctivos que aseguren su cumplimiento.

14. Remitir mensualmente a la interventoría, el formato actualizado "Indicadores de seguimiento a la ejecución del proyecto aprobado".

15. Diligenciar en el formato suministrado por el SENA, el registro de trabajadores beneficiarios y beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, con información veraz, completa y verificable sobre cada uno de los datos que allí se soliciten, y entregar el archivo a la interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo de formación.

16. Efectuar durante la ejecución del convenio la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, correspondiente al 10% del total de beneficiarios propuestos en el proyecto, previa concertación con la Entidad, de conformidad con lo establecido en el pliego de la convocatoria y en el proyecto aprobado.

17. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución vigente - Manual de Identidad Corporativa del SENA, para la elaboración del material de promoción y divulgación, acorde a las piezas gráficas suministradas por la Entidad.

18. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Acuerdo SENA No. 00005 de 2014, el pliego de condiciones y la Resolución de Tarifas 2019 que expida el SENA, en cuanto a los rubros financiables y sus tarifas, de acuerdo con las calidades y cantidades plasmadas en el proyecto aprobado por el SENA; incluirán los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que se causen por la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto, incluido el gravamen a los movimientos financieros de cada uno de ellos, a cargo de la fuente de recursos con que se financie el gasto o adquisición que se realice.

19. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada grupo por acción de formación, se deberá acreditar la realización de la formación, que consistirá en la presentación del listado de asistencia de los beneficiarios participantes, los cuales incluirán como mínimo: nombre y apellido del beneficiario, número de cédula, número de horas por unidad temática y firma del beneficiario. Este formato deberá ser firmado por el capacitador de cada unidad temática y el Director del Proyecto. Del mismo modo, finalizado cada grupo de formación, se deberá expedir una certificación firmada por el Director del Proyecto, relacionando los beneficiarios de la acción de formación, número de cédula y porcentaje de asistencia de cada uno, la cual será soportada con los listados de asistencia. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de reportar a la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA la información de beneficiarios y de las verificaciones en sitio que podrá realizar la interventoría del convenio.

20. Expedir a los trabajadores beneficiarios de la formación y a los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA, los respectivos **certificados de asistencia** en las acciones de formación con la siguiente anotación: *"Este certificado se expide en el marco del Convenio No. ___ de 2019, celebrado entre el SENA y con una duración de ___ horas"*. Estos certificados deberán contener el logosímbolo de la Entidad y el lugar de ejecución de evento.

21. Cuando la logística en la ejecución de las acciones de formación lo requieran, corresponde al CONVINIENTE:

a) Realizar el control, ingreso y registro de los participantes y entrega de material de formación con reconocimiento al SENA.
b) Disponer de los lugares, ayudas y equipos necesarios para la realización de los eventos y demás aspectos logísticos propuestos.

22. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y Contrato de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el CONVINIENTE debe presentar a la interventoría del convenio, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones.

23. Ingresar en el aplicativo dispuesto por el SENA, la información de los capacitadores que intervinieron en la formación, con el fin de conformar el Banco de Capacitadores del Programa, una vez aprobadas las hojas de vida por parte de la interventoría.

24. Ingresar en el aplicativo dispuesto por el SENA, la información del Director de Proyecto aprobado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución, con el fin de conformar un banco de Directores de Proyecto del Programa de Formación Continua Especializada.

25. Tanto el conviniente como la interventoría deberán mantener en sus archivos por una vigencia de cinco (5) años y archivados según tabla de retención documental proporcionada por el SENA, todos los soportes de ejecución académica y financiera de acuerdo con el desarrollo de las actividades de formación, el material de formación, y en general toda la documentación asociada a la ejecución del convenio.

26. Entregar al beneficiario el material de formación, digital o impreso, antes de que haya transcurrido el 30% de duración de la formación, el cual se debe evidenciar a través del formato suministrado por el SENA, y al finalizar cada acción de formación se debe entregar al SENA una muestra del material producido, el cual debe cumplir la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual, en especial el Artículo 15 de la Constitución Política, y el Artículo 42 de la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos.

27. Ejecutar el presupuesto mínimo al 95% de los recursos financieros (Aporte SENA y de contrapartida).

28. El conviniente no podrá exceder el porcentaje máximo de deserción permitido, correspondiente al 3% por acción de formación, el cual para su reconocimiento debe estar fundamentado en circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito.

29. El conviniente a través del director de proyecto debe atender las órdenes, recomendaciones y requerimientos que el SENA y la interventoría le formulen durante la vigencia del convenio, recibir las visitas y asistir a las reuniones y eventos que se convoquen, y suministrar la documentación e información que se requiera, para soportar el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

30. El conviniente debe entregar a la Interventoría con copia al SENA a los cinco (5) días siguientes de finalizar el plazo de ejecución académica, un informe final que incluya: Resumen de la ejecución académica; número de beneficiarios formados y certificados por acción de formación; acciones de formación ejecutadas;

análisis del cumplimiento de objetivos; lugares de ejecución del proyecto (Ciudad/Municipio, Departamento); descripción de la experiencia en el caso de incluir el modelo de aprendizaje formación en el puesto de trabajo real; análisis de resultados de los instrumentos aplicados en su evaluación; análisis de indicadores de productividad y competitividad si durante la ejecución se presentaron cambios (Ej., si el(los) trabajador(es) fue(ron) ascendido(s) o mantuvo(ieron) su trabajo o mejoró su condición laboral); análisis de indicadores de seguimiento; número de modificaciones aprobadas; indicar mínimo cinco (5) experiencias vividas por los trabajadores beneficiarios a través de videos, que reflejen el impacto del Programa; reporte del desarrollo de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA; resumen de la ejecución financiera que incluya presupuesto aprobado vs. presupuesto ejecutado; rendimientos financieros generados; evidencias del uso de la imagen corporativa; cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, y todos aquellos aspectos que le solicite la Entidad o la interventoría.

31. El conviniente durante la ejecución del proyecto deberá presentar al SENA cinco (5) videos cada uno de duración de 2 minutos, en el que se evidencien casos de éxito, experiencias del proyecto y ejecución e impacto de las acciones de formación, cuyas orientaciones y especificaciones temáticas y técnicas se establecen a continuación:

Orientaciones temáticas: Para cada video participarán, el representante legal de la empresa/gremio, el director del proyecto y tres beneficiarios del convenio. Cada uno de los videos debe especificar nombre de la persona, cargo y empresa/gremio conviniente. Estos videos deberán exponer las siguientes temáticas: número de beneficiarios, cofinanciación SENA, acciones de Formación ejecutadas, beneficios concretos e impacto de las acciones de formación para el sector, empresa/gremio y los beneficiarios.

Requerimientos técnicos: Duración de cada video de dos (2) minutos, cumpliendo con las siguientes indicaciones: grabación horizontal, calidad del video full HD (1920 x 1080p.) entrega en formato MP4.

32. El conviniente deberá solicitar al SENA la aprobación de la aplicación de los elementos básicos de imagen institucional en (cartillas, pendones, backing, plantilla de presentación en power point y certificados, entre otros) para iniciar sus acciones de formación. En caso de encontrar errores en los elementos utilizados de imagen institucional, el conviniente tendrá la obligación de corregirlos, asumiendo sus costos.

33. La plataforma dispuesta para la modalidad formación virtual, deberá exponer de manera permanente el logo SENA, "Programa de Formación Continua Especializada" y la leyenda "Todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS e INCLUYENTES", el cual se encontrará anexo en las plantillas que entregará la Entidad.

34. Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de liquidación, entre éstas, suscribir el acta de liquidación del convenio dentro del término pactado en el mismo.

35. Reintegrar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre cuando a ello hubiere lugar, a través del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co , al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por la Entidad en calidad de aporte. Para el efecto el CONVINIENTE presentará a la Interventoría los soportes de las consignaciones o transferencias electrónicas realizadas, así como los extractos bancarios del trimestre.

36. Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la Interventoría se conceptúe que existió ejecución financiera o académica parcial o que no se ejecutaron los recursos aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el proyecto aprobado. Este reintegro se hará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos, así no reposen en la cuenta rentable abierta para el efecto, caso en el cual el CONVINIENTE deberá tasar dichos rendimientos, con fundamento en la certificación sobre la tasa de rendimientos financieros, expedida por la entidad financiera, en caso de no pago en el tiempo establecido se aplicarán intereses por mora con la tasa de usura vigente establecida por el Banco de la República de Colombia. Este reintegro lo hará el CONVINIENTE a través del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre.

37. Las demás obligaciones que estén contenidas en la constitución, la ley o los reglamentos, en el pliego de convocatoria que dio origen al convenio, en la propuesta presentada por el CONVINIENTE, o las que se deriven de su naturaleza.

7. RESULTADOS ESPERADOS

Suscripción de convenios especiales de cooperación producto de la convocatoria pública, a través de los cuales se ejecutarán proyectos de formación para fomentar la formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, de los trabajadores beneficiarios en todos los niveles ocupacionales, que conlleven al

desarrollo tecnológico productivo, innovación e incremento de la competitividad de las empresas.

8. CUANTIFICACIÓN DE APORTES

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 28 del Decreto 585 de 1991, expedido por el Ministro de Gobierno de la República de Colombia delegatario de funciones presidenciales, concordante con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 19 del Acuerdo 0005 de 2014, expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA, el valor del aporte de la Entidad al respectivo convenio, no podrá superar hasta el 50% del total de aportes parafiscales realizados por los empleadores al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.

Ahora bien, de conformidad con lo reglado en el citado artículo 19 del Acuerdo 0005 de 2014, del valor total de los rubros financiables y solo dentro del monto máximo señalado en la resolución de tarifas que expide cada año el Director General de la Entidad, el SENA aportará:

a. En la Modalidad Individual, hasta el 50% del valor total del proyecto.
b. En la Modalidad de Empresas Agrupadas, hasta el 60% del valor total del proyecto, en consideración a la promoción de la asociatividad que permite la optimización de recursos.
c. En la Modalidad Gremios, hasta el 80% del valor total del proyecto, por considerarse proyectos especiales que permiten la optimización de recursos, que se desarrollan con base en la asociatividad y generan mayor cobertura e impacto en sectores productivos específicos.

De igual manera, al momento de establecer el valor total del convenio que está constituido por el valor del aporte del SENA y el valor del aporte de contrapartida que podrá ser en dinero o en dinero y especie, el SENA verificará que la respectiva propuesta se ajuste a lo señalado en los artículos 19, 20 y 21 del Acuerdo 0005 de 2014.

9. APORTE DEL SENA.

A. Apropiación presupuestal.

Para garantizar la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Entidad cuenta con el CDP N° 5619 del 11 de enero de 2019, por valor de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/C ($36.448.000.000), con afectación al Rubro C-3605-1300-2-0-3605007-02 adquisición de bienes y servicios, recursos aprobados en Acta 1559 de la sesión del Consejo Directivo Nacional del SENA celebrada el 21 de noviembre de 2018.

B. Forma de desembolso.

El valor del convenio será determinado por el proponente dentro de la propuesta que presente al SENA. Para el efecto, el proponente deberá tener en cuenta las directrices contempladas en el artículo 19 del Acuerdo 00005 de 2014 "Cofinanciación SENA", concordante con lo dispuesto en el artículo 20 "Distribución de la contrapartida del Conviniente" y artículo 21 "Rubros Financiables".

a. Forma de desembolso.

El SENA realizará el desembolso de su aporte al convenio, de la siguiente manera:

- Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, previo aval de la Interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta:

 - ✓ Perfeccionamiento y ejecución del convenio.
 - ✓ Suscripción del acta de inicio
 - ✓ Demostrar la relación contractual con el Director de Proyecto.
 - ✓ Concertar con el SENA la transferencia de conocimiento y tecnología.
 - ✓ Cronograma detallado aprobado.
 - ✓ Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en la ejecución a la fecha.
 - ✓ Ejecución de mínimo el diez por ciento (10%) del cronograma.

- Un segundo desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del aporte SENA, previo aval de la Interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos, verificados y/o aprobados por ésta:

 - ✓ Ejecución del 100% del primer desembolso (En el caso de que no se haya realizado el primer desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría).
 - ✓ Piezas gráficas aprobadas por el SENA.
 - ✓ Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en esa ejecución.
 - ✓ Registro de beneficiarios según avance académico.
 - ✓ Ejecución académica y financiera de mínimo el sesenta por ciento (60%).
 - ✓ Reporte de Ejecución Financiera y soportes de ejecución causados a la fecha del desembolso.
 - ✓ Reporte de Ejecución Técnica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al corte del reporte.
 - ✓ Formato de Indicadores de Ejecución mensuales como aplique a la fecha corte de la solicitud de desembolso.

- ✓ Certificaciones de revisor fiscal por el pago de impuestos derivados del convenio, Pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA.

- Un desembolso final equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) restante, a la terminación de las acciones de formación del proyecto aprobado, previo aval de la Interventoría, una vez cumpla con los siguientes requisitos verificados y/o aprobados por ésta:

- ✓ Ejecución del 100% del segundo desembolso (En el caso de que no se haya realizado el primer y/o segundo desembolso, se podrá aceptar la causación como ejecución, previo aval de la interventoría).
- ✓ Hojas de vida aprobadas de los capacitadores que intervinieron en esa ejecución.
- ✓ Registro de beneficiarios final. Este incluye la totalidad de beneficiarios formados, relacionando de igual manera los beneficiarios de transferencia de tecnología y conocimientos. (Los beneficiarios registrados en este reporte no podrán ser inferiores a los propuestos en el proyecto).
- ✓ Reporte de Ejecución Financiera y soportes de ejecución causados y pagados a la fecha del desembolso.
- ✓ Reporte de Ejecución Técnica y listados de asistencia de las acciones de formación desarrolladas a las fechas correspondientes al número de grupos ejecutados y terminados al 100% de ejecución.
- ✓ Formato de Indicadores de Ejecución mensuales como aplique a la fecha corte de la solicitud de desembolso.
- ✓ Certificaciones de revisor fiscal por el pago de impuestos derivados del convenio, Pagos de seguridad social y parafiscales y cuota aprendices SENA.

Para cada desembolso la interventoría validará los soportes y los remitirá al SENA con el respectivo concepto.

Los recursos aportados por el SENA sólo se podrán invertir para la ejecución del proyecto de formación, conforme al presupuesto aprobado. Para la verificación por parte de la interventoría se deberán tener a disposición de esta instancia todos los documentos que soporten la ejecución financiera del proyecto, soportes tales como contratos, facturas, comprobantes de gastos y demás relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA PARA EL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN

Toda la información que a continuación se refiere hace parte de la propuesta, será objeto de verificación y de uso exclusivo para los trámites y fines de la convocatoria y

serán susceptibles del proceso de verificación de cumplimiento de requisitos jurídicos, financieros y de evaluación técnica.

10.1 Requisitos de participación jurídicos, técnicos y financieros

10.1.1 Requisitos de participación jurídicos

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos jurídicos:

1. Encontrarse a paz y salvo con el SENA por todo concepto, incluido el cumplimiento del contrato de aprendizaje, cuando estén obligados a contratar aprendices.
2. No estar incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente y los integrantes de la propuesta presentada se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
3. Presentar una sola propuesta en calidad de proponente.
4. Presentar certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida expresada en el proyecto. En el caso de presentar varias certificaciones, la suma del aporte debe corresponder al valor total de la contrapartida del proyecto. Cuando se trate de Entidades Públicas, allegar certificado de disponibilidad presupuestal.

- La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal o contador. En este caso, el representante legal deberá indicar que no está obligado a tener revisor fiscal. En caso de ser firmada por el revisor fiscal o el contador de la empresa o gremio, deberá acompañarse con copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

- La expedición de la certificación por parte del revisor fiscal que no refleje la realidad económica de la empresa o gremio de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incurriría en sanción de acuerdo con lo estipulado por el Art. 659 del Estatuto Tributario. La sanción correspondiente será impuesta por la Junta Central de Contadores.

5. Presentar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, en la que se certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23

de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARL, parafiscales y contrato de aprendizaje. La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo.

- Cuando se trate de Modalidad Gremios, éste deberá acreditar su calidad allegando los siguientes documentos:
 - Certificación de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente.
 - Acta de constitución
 - Estatutos
 - Anexo Nº. 8.

7. Presentar certificado de existencia y representación legal o su equivalente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria.

8. Presentar copia del documento de identidad del(los) representante(s) legal(es).

9. Presentar copia del RUT de la empresa o gremio proponente, al igual que de las empresas que se agrupen o de los integrantes del consorcio o unión temporal.

10. Los participantes en la Modalidad Gremios, deben adjuntar copia del RUT del gremio, más no de todas las empresas afiliadas. En caso de que el gremio no se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único Tributario-RUT de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto 2460 de 2013, no será necesaria la entrega de este documento.

11. Presentar copia del acta de autorización del órgano directivo para el representante legal, cuando él no cuente con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y para contratar en la cuantía ofertada.

12. Radicar la carta de presentación de la propuesta **Anexo N°. 2**, la cual debe ser firmada por el representante legal del proponente o por la persona designada para representarlo. Si la propuesta se presenta a través de apoderado legal, se debe anexar el poder autenticado o a través de escritura pública donde se especifique la facultad para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el convenio, en caso en que la propuesta sea aprobada.

13. El representante legal no debe encontrarse vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia. Para ello se debe adjuntar la constancia correspondiente, la cual se descarga del link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

14. En caso de ser infractor, deberá presentar certificación expedida por la Policía Nacional en la que se evidencie la existencia de acuerdo de pago o que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de la multa, antes del cierre de la

Convocatoria.

15. El representante legal debe suscribir la declaración compromiso anticorrupción **Anexo N°. 16**.

16. Presentar garantía de seriedad de la propuesta a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT 899.999.034-1, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6. En caso de requerirse la ampliación d la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

Tomador:	El proponente
Beneficiario:	**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-1 – Calle 57 # 8-69 Bogotá**
Afianzado:	La empresa o gremio proponente. El(los) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. **Nota:** Para los casos de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes del (la) misma deben tomar la garantía indicando su porcentaje de participación.
Vigencia:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.
Cuantía:	Por un valor equivalente mínimo al 10% del valor total de la propuesta
Amparo:	Riesgo de incumplimiento de la oferta (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015).
Observaciones:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objetivo general de la Convocatoria.

En el caso de uniones temporales, consorcios y en la Modalidad Empresas Agrupadas, los requisitos aplican para todos los integrantes participantes.

1. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deben estar conformados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento, atendiendo los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de sus integrantes.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio. Estos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.
- Señalar la duración de la unión temporal o consorcio, que no deberá ser inferior a la del convenio y un año más.

Nota 1: De ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo Nacional del SENA, es necesario que los documentos jurídicos que hayan perdido vigencia, sean actualizados previa suscripción del convenio.

Nota 2: Previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución deberá realizar los trámites ante la DIAN para inscribir el consorcio o unión temporal y apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del convenio.

10.1.2 Requisitos de participación financieros

1. Ser aportante de parafiscales al SENA en el año 2018.

2. Presentar el **Anexo N°. 14** en medio digital (CD o USB). Se deberá relacionar el nombre de las empresas agrupadas o afiliadas al gremio que previamente hayan autorizado el uso hasta del 50% de sus aportes parafiscales vigencia 2018 para participar en la Convocatoria.

 La información debe ser diligenciada en formato Access, sin la inclusión de signos de puntuación ni espacios y debe coincidir con la registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social).

3. Presentar en medio físico y digital (CD o USB), el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras de los estados financieros a 31 de diciembre de 2018. El certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre de la Convocatoria.

En caso de no contar con el Registro Único de Proponentes – RUP, se deben presentar los estados financieros a 31 de diciembre de 2018. Este documento deberá estar suscrito por el revisor fiscal o contador, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo o por el representante legal. En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal o contador, deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Este requisito lo deben cumplir cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y empresas agrupadas. En este caso se calculará el promedio y éste será el resultado del indicador.

4. El proponente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros. Este requisito lo deben cumplir cada uno de los integrantes, de los consorcios, uniones temporales y empresas agrupadas. En este caso se calculará el promedio y éste será el resultado del indicador.

- **Liquidez:**

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo:

$$Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El nivel de liquidez debe ser **mayor a 0 (cero).**

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA**.

- **Endeudamiento:**

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **menor al 99% (noventa y nueve por ciento).**

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota: Las condiciones financieras y el comportamiento financiero del sector se evaluaron a través de la muestra de empresas del sector, tomadas del Sistema de

Información y Riesgo Empresarial – SIREM publicado por la Superintendencia de Sociedades, con corte al 31 de diciembre de 2018.

10.1.3 Requisitos de participación técnicos

La empresa o gremio proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos de participación técnicos:

1. Diligenciar, validar y radicar el proyecto en el Aplicativo Sistema Integral de Gestión de Proyectos – SIGP, dentro de los términos establecidos en la presente Convocatoria.

2. Presentar el soporte de radicación del proyecto en el Aplicativo SIGP.

3. Presentar la hoja de vida del Director del Proyecto con sus respectivos soportes (actas o diplomas de grado, certificaciones laborales o de prestación de servicios y de experiencia relacionada), de acuerdo con lo establecido en el pliego.

4. Presentar el **Anexo Nº. 19** , diligenciado en formato Access.

Nota: Toda la información contenida en los numerales 1.6.1, 1.6.2 y 1.6.3, hace parte de la propuesta, será objeto de verificación y de uso exclusivo para los trámites y fines de la Convocatoria.

11. PROCEDIMIENTO PARA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas recibidas por el SENA en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada serán susceptibles del proceso de verificación jurídica, financiera y de evaluación técnica.

La calificación máxima por proyecto será de cien (100,00) puntos. El puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica para que el proyecto cumpla será de setenta (70,00) puntos.

Nota 1: La presentación de la propuesta NO otorga derechos sobre la aprobación o la asignación de recursos.

a. Selección de las Propuestas

El SENA hará la selección de los proyectos hasta agotar los recursos presupuestados en la presente Convocatoria. Esta selección se hará en estricto orden de puntuación

en forma descendente y en el caso en que más de un proyecto presente el mismo puntaje, el criterio de organización se dará por el proyecto que presente mayor número de beneficiarios.

En el caso de presentarse empate entre dos o más proyectos que se encuentren opcionados para acceder en último lugar a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria, se dará aplicación a los siguientes criterios de desempate:

1. En caso de empate, se escogerá el proyecto que tenga mayor número de trabajadores beneficiarios, sin incluir los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA.

2. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que sea un particular empleador que cuente con un mínimo del 10% de empleados vinculados en su nómina en condición de discapacidad según Ley 361 de 1997 y que éstos fueran contratados con anterioridad de por lo menos un año (1) a la fecha de cierre de la convocatoria, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del convenio, el representante legal del proponente deberá acreditarlo y allegará el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria.

3. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el estricto orden de radicación de la propuesta física.

Nota 1: El proyecto que después de obtener viabilidad técnica por parte de la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, no pueda ser financiado en su totalidad por no alcanzar los recursos con que cuenta la Entidad, dichos recursos se adjudicarán al siguiente proyecto que pueda ser financiado en su totalidad en estricto orden de puntuación y así sucesivamente hasta agotar los mismos.

12. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA

El SENA publicará en la página web institucional http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/los resultados de la verificación jurídica, financiera, y de evaluación técnica, dentro del término fijado en el cronograma de la Convocatoria.

Nota: La publicación de los resultados de la verificación jurídica, financiera y de evaluación técnica definitiva no implica la aprobación del proyecto, ni la asignación de recursos.

13. CONCEPTO DE VIABILIDAD TÉCNICA

La Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, otorgará la viabilidad técnica a los proyectos presentados en la Convocatoria que cumplan con los requisitos de verificación jurídica, financiera, y evaluación técnica establecidos en el Pliego.

14. APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos viabilizados técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, serán sometidos a consideración para aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA, quien realizará la asignación de recursos de acuerdo con el presupuesto oficial de la Convocatoria y a efectos de que se proceda con la suscripción de los respectivos convenios, si fuere del caso.

El resultado de los proyectos aprobados y con recursos asignados será publicado en la página web del SENA http://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/default.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/, una vez se surta el trámite ante el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 1: Los proyectos viabilizados técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA y que no puedan ser financiados por no alcanzar los recursos, quedarán en un Banco de Proyectos de Formación Continua que aplicará únicamente para la presente vigencia. En el caso en que alguno de los proponentes con recursos aprobados no firme el convenio, el SENA asignará los recursos al siguiente proyecto que pueda ser financiado en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2: En el caso de proyectos presentados por consorcios o uniones temporales y si éstos resultaren aprobados, los consorcios o uniones temporales deben constituir un RUT unificado en nombre de los mismos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en la página web oficial de los proyectos aprobados por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA.

15. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Una vez realizada la publicación definitiva de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se procederá a la suscripción del convenio correspondiente, en los términos y condiciones previstos en las normas vigentes que regulan la materia y de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

Si vencido el plazo para la suscripción del convenio alguno de los proponentes no lo firma, el SENA asignará los recursos al siguiente proyecto que pueda ser financiado en su totalidad y que se encuentre en el Banco de Proyectos de Formación Continua que aplicará únicamente para la presente vigencia. Lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que deban adelantarse con ocasión a este incumplimiento.

El conviniente tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con los requisitos de ejecución del convenio, contados a partir del perfeccionamiento de la minuta.

Nota: El representante legal del conviniente debe suscribir el convenio en la ciudad de Bogotá, Dirección General del SENA, con presencia del Grupo Gestión de Convenios de la Dirección Jurídica. En caso en que no sea posible el desplazamiento del representante legal, podrá designar mediante poder debidamente autenticado a una persona para que recoja la minuta y se realice la suscripción de la misma por parte del representante legal, siempre y cuando su firma se remita autenticada.

16. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La interventoría de los convenios especiales de cooperación que se suscriban en el marco de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, será ejercida por la firma externa que para el efecto contrate el SENA, quien deberá cumplir con sus obligaciones atendiendo lo señalado en la Resolución SENA 00202 de 2014 o la que se encuentre vigente, y en lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia.

17. REQUISITOS AMBIENTALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS

El SENA, consiente de su potencial de influencia en los ámbitos económicos, social y ambiental, propender por la implementación de procesos con criterios ambientales, de seguridad y salud en el trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad documento lineamientos en el marco de la legislación actual para poder convertirse en un referente de consumo responsable. La normatividad puede variar dependiendo de la justificación donde se desarrollen las acciones de formación, razón por la cual se hace necesario consultar en el siguiente link: http://compromiso.sena.edu.co/mapa/descarga.php?id=1643 (Numeral 4 del documento)

18. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y EL CONVENIO A CELEBRAR.

a. Para garantizar que se formalizará el convenio en los términos y condiciones fijadas, todo proponente deberá acompañar a su propuesta

una garantía de seriedad, con vigencia mínimo de 90 días a partir de la fecha del cierre de la convocatoria, obligándose a prorrogar la garantía en el evento en que se amplíe el plazo de la misma. El valor de dicha póliza será mínimo del diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.

b. El conviniente deberá constituir, en los parámetros establecidos en el art. 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 a favor del SENA, la garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma, con los siguientes amparos:

Amparo	**%**	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento	20	Total del convenio	La del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición dela póliza.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5	Total del convenio	La del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Responsabilidad civil extracontractual	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Total del convenio	Termino de ejecución del convenio
Calidad del servicio	20	Total del convenio	La del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

La garantía deberá presentarse al Grupo Gestión de Convenios del SENA, para que sea proyectada el acta para la suscripción y aprobación por parte del SENA.

19. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. Verlo como anexo a la convocatoria.

20. PUBLICIDAD.

Los términos, condiciones y requisitos del pliego de la convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, podrán ser consultados en la página web del SENA http://www.sena.edu.co/es- co/Empresarios/Paginas/default.aspx y Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El convenio se terminará por las siguientes causas: 1) De forma anticipada, por el mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por vencimiento del término fijado en el convenio para la ejecución del mismo, a menos que las partes hayan decidido prorrogar su ejecución.

22. DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos, se señala como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 03 ABR. 2019

HENRY HERNANDO LUNA SALCEDO
Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Proyectó: Dunia Maria Restrepo Rios - Contratista GFCE
Francisco Ricardo Restrepo Moya – Contratista DSNFT

Revisó: Rusby Cecilia Vargas – Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada